

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA
FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PARA LA
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025.**

Marbella, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, doña M^a Ángeles Muñoz Uriol, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Alcaldesa, en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno extraordinario celebrado el 17 de junio de 2023.

De otra parte, don Eugenio Luque Domínguez, con DNI número *****, actuando en representación de la Fundación General de la Universidad de Málaga (en adelante FGUMA), con CIF número G29817301, en su calidad de Director General, facultades que ostenta por acuerdo del Patronato de la FGUMA según escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la "Fundación General de la Universidad de Málaga" ante el notario don Juan Carlos Martín Romero, con el número 660 de fecha 04/02/2025.

La entidad a la que representa no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, al no ser una entidad ciudadana del municipio de Marbella, por lo que no es preceptiva su inscripción en dicho Registro.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «6010-3270-48977», con el siguiente tenor literal: «Cursos de Verano de la Universidad de Málaga», siendo el importe de la dotación de TREINTA y TRES MIL EUROS (33.000,00 €).

Los fines de la entidad, según sus Estatutos, se adecúan al objeto de la subvención que pretende otorgarse. En este sentido, la realización de los Cursos de Verano de la Universidad de Málaga, en Marbella, 2025 como formación no reglada.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21^a, de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella, suscribe el presente convenio en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 25.2.m de promoción de la cultura y los equipamientos culturales establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para Cursos de Verano de la Universidad de Málaga correspondientes al ejercicio 2025.

La fecha de celebración será desde el día 1 al 4 de julio de 2025.

Obligaciones de las partes en cuanto a la celebración de los cursos.

• *Por parte de la FGUMA:*

- PROGRAMA ACADÉMICO CIENTÍFICO. La FGUMA seleccionará las temáticas de los cursos previo acuerdo con el AYUNTAMIENTO. Selección de los directores de los cursos.

- CONVOCATORIA DE BECAS DE ALOJAMIENTO. Desde la FGUMA con el fin de fomentar el acceso a la formación de los cursos se convocarán 40 becas de alojamiento que serán distribuidas en las diferentes sedes de celebración.

- SECRETARÍA TÉCNICA. La FGUMA asumirá las funciones relativas a la secretaría técnica de los cursos, tales como:

Imagen y difusión de los cursos de verano de la UMA. La FGUMA diseñará la imagen de los Cursos de verano y elaborará la campaña de difusión de los mismos a través de los medios necesarios para conseguir una difusión eficaz de la actividad.

Gestión de desplazamientos, alojamiento y restauración para los cursos de verano.

Dentro de esta campaña de difusión la FGUMA, con sus medios y recursos propios o mediante acuerdos y/o colaboraciones pertinentes, facilitará la eficaz difusión de la participación del Ayuntamiento como colaborador en los Cursos de Verano.

Medios técnicos. Plataforma zoom para llevar a cabo las conferencias y retransmisión por *YouTube* de las conferencias más destacadas.

Control de inscripciones.

Pago de honorarios a ponentes.

Elaboración, expedición y gestión de entrega de diplomas acreditados por la Universidad de Málaga al alumnado apto.

Certificación FGUMA de ponentes de las jornadas.

• *Por parte del AYUNTAMIENTO:*

- ESPACIOS.

El Ayuntamiento facilitará las infraestructuras necesarias para la ubicación de la «Oficina de Información y Gestión» de los Cursos de Verano, colaborando en la organización y la gestión de actividades de los Cursos de Verano.

El Ayuntamiento, con sus medios y recursos propios, o mediante acuerdos y/o colaboraciones pertinentes con terceros, pondrá a disposición de la FGUMA las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad académica y cultural programada para los Cursos de Verano de la presente edición 2025; y/o cualquier otro espacio de gestión municipal que fuera necesario, a juicio de la Organización, que se utilizarán para las actividades culturales y para cualquier otra actividad docente que se adecue mejor a dichos espacios, previo requerimiento por parte de la FGUMA y con el tiempo suficiente para su gestión.

Dichas instalaciones contarán, como mínimo, de las infraestructuras y el personal técnico necesarios para el desarrollo óptimo de la actividad programada en los citados Cursos.

La implantación de los sistemas de seguridad y acceso a las instalaciones será competencia del Ayuntamiento, quien establecerá los mecanismos que estime oportunos para la salvaguarda de los bienes y personas que en dicho edificio se encuentren durante la celebración de los Cursos de Verano. Será, además, responsable de las contingencias de responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran ocasionarse a terceros, así como por el robo, sustracción, incendio o inundación que perjudicare a los bienes o personas que se encontraren en las dependencias en las que se celebren los cursos.

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.* La cuantía de la subvención asciende a TREINTA Y TRES MIL EUROS, (33.000,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2025. A dicho crédito, designado con la aplicación 6010-3270-48977, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa «Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro», con la denominación «AFISFL FGUMA», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

TERCERA.- *Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.* A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieron constancia con anterioridad a la fecha de la Concesión.

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

SEXTA.- *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA.- *Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.* El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada desde el 1 al 4 de julio de 2025.

OCTAVA.- *Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- *Pago de la subvención.* Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 33.000,00 €, abonándose el mismo previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.3 de la LGS.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la suscripción del convenio, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del RD 887/2006.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS;

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas;

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes con su cuantía al correspondiente proyecto subvencionado por la Delegación de Enseñanza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La entidad, voluntariamente y al objeto de facilitar la revisión por parte de la delegación, podrá ir presentando documentación justificativa durante la ejecución de la actividad, considerándose entrega de documentación a cuenta.

En todo caso, como se ha indicado, el plazo preceptivo de justificación será de tres meses desde la firma del convenio, conforme al artículo 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003.

DECIMOPRIMERA.- *Determinación de los libros y registros contables.* La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDA: *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.* Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.* La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- *Comisión de Seguimiento.* Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la FGUMA. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOQUINTA.-La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
		DIR : LA0013598

defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- Publicidad de las subvenciones. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DECIMOOCTAVA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio.